



2014-1-01-11-P 5333

**ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA**

**OTORGADA POR: FELIPE WASHINGTON ANDRADE AMBROSI Y
OTROS.**

CUANTIA: \$400,00

IE

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mí Doctor Julio Mauricio Barros Uguña, Notario Décimo Primero de Cuenca, comparecen libre y voluntariamente los señores: FELIPE WASHINGTON ANDRADE AMBROSI, JUAN DIEGO ANDRADE CRESPO y FELIPE SEBASTIAN ANDRADE CRESPO. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles para obligarse y contratar, domiciliados en Cuenca, a quienes de conocer doy fe, y una vez advertidos de los efectos legales del presente instrumento público, manifiestan su voluntad de elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento, FELIPE WASHINGTON ANDRADE AMBROSI, JUAN DIEGO ANDRADE CRESPO y FELIPE SEBASTIAN ANDRADE CRESPO, ecuatorianos, mayores de edad y capaces ante la Ley, domiciliados en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay.

SEGUNDA.- Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, la misma que se regirá por la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos: **ESTATUTO DE FEANTRANSPORT. CIA. LTDA.-**

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTÍCULO

PRIMERO.- FEANTRANSPORT CIA. LTDA., es una compañía de nacionalidad Ecuatoriana, que se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y estos estatutos. ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.- La

Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta

materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social. ARTÍCULO TERCERO:

DOMICILIO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley y estos estatutos. ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la

compañía es el de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse

anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley. **DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES.-**

ARTÍCULO QUINTO.- El capital social de la compañía es el de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América,

dividido en CUATROCIENTAS participaciones de UN DOLAR cada una. ARTÍCULO SÉXTO.- Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General. ARTÍCULO SÉPTIMO.- FONDO DE



RESERVA.- La Compañía formará un fondo de reserva en un monto no menor al veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, un cinco por ciento. **GOBIERNO ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-**

ARTÍCULO OCTAVO.- La compañía se gobierna por la Junta General de socios, y se administra por el Gerente y por el Presidente. **DE LA JUNTA GENERAL.-**

ARTÍCULO NOVENO.- La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía. Sus decisiones obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición que deberá ejercitarse en los casos y en la forma señalados en la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO.- La Junta General se entenderá válidamente constituida cuando concorra en primera convocatoria más de la mitad del capital social. De existir segunda convocatoria, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías. Las decisiones que en uno u otro caso se adopte requieren, para su validez, del voto conforme de más del cincuenta por ciento del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Las Juntas Generales ordinarias se reunirán cuando menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias, cuando fueren válidamente convocadas. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente, por su propia iniciativa o a petición de los socios que

representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. Las convocatorias se realizarán mediante comunicación escrita a cada socio, quienes para su constancia firmarán un aviso de recibo. La convocatoria deberá efectuarse cuando menos con ocho días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, debiendo expresarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión. A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por intermedio de un representante, de conformidad con lo establecido en la Ley.

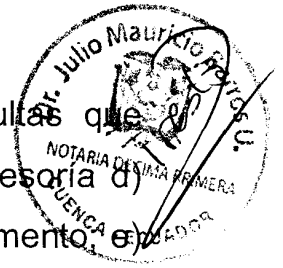
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Presidirá las sesiones de Junta General el Presidente de la Compañía y, en su falta, el socio designado para el efecto por la Junta General. Actuará como Secretario el Gerente y, a su falta, un Secretario Ad-Hoc designado por los socios concurrentes.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Son atribuciones de la Junta General: a) Elegir Presidente de la Compañía para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; b) Elegir Gerente de la Compañía para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente c) Fijar las remuneraciones de Presidente y Gerente de la Compañía; d) Conocer los balances y resolver sobre el destino de las utilidades. e) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Resolver sobre la amortización de las partes sociales. g) Interpretar obligatoriamente estos estatutos. h) las demás que establezcan la Ley y estos estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Las Actas de Junta General se transcribirán en un libro foliado, con numeración continua, debiendo ser rubricadas por el Presidente y el Gerente.

DEL PRESIDENTE.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Corresponde al Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General. b) Convocar a

sesiones de la Junta General; c) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, brindándole su asesoría; d) Reemplazar al Gerente, en caso de ausencia, falta o impedimento; e)



Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General, f) Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- En caso de falta temporal o ausencia del

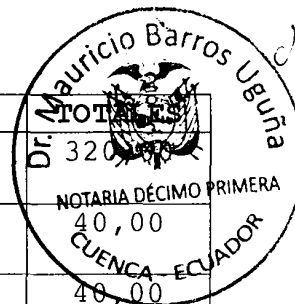
Presidente le subrogará el Gerente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular. **DEL GERENTE.-** ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Corresponde al Gerente: a) Representar legal, judicial y

extrajudicialmente a la compañía; b) Actuar como Secretario en las Juntas Generales, suscribiendo las correspondientes actas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación; d) Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; e) Nombrar y remover, con apego a la Ley, a los trabajadores de la compañía; f) Obligar a la compañía en actos y contratos realizados por ella; g) Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados; h) Reemplazar al Presidente, cuando éste no pueda actuar; i) Las demás que establece la Ley y los presentes estatutos. **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- El ejercicio económico de la Compañía terminará el 31 de

diciembre de cada año. **DISPOSICIONES ESPECIALES.-** ARTÍCULO VIGÉSIMO.- PERMISOS DE OPERACIÓN.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de Transporte Comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.- REFORMAS.- Las reformas del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, los efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.- La Compañía “**FEANTRANSPORT CIA. LTDA**”, en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Si por efecto de la prestación del servicio, debiera cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **TERCERA.- DECLARACIONES.-** Quienes conformamos la compañía declaramos: a) Que el capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	SUSCRIPCION	PAGO	TOTALES
FELIPE WASHINGTON ANDRADE AMBROSI	320,00	320,00	320,00
JUAN DIEGO ANDRADE CRESPO	40,00	40,00	40,00
FELIPE SEBASTIAN ANDRADE CRESPO	40,00	40,00	40,00
TOTALES	400,00	400,00	400,00



- a) Que el capital suscrito se paga en dinero en efectivo el 100%, es decir en numerario, mediante depósito en la cuenta "Integración de capital, en la suma de CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, cuyo certificado consta protocolizado en esta escritura.
- C) Queda autorizada la Dra. Patricia Cordero, para que solicite la aprobación de esta escritura a la Superintendencia de Compañías y trámite su inscripción. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. Atentamente, Dra. Patricia Cordero Torres, Abog. Mat. 1882 C.A.A. Hasta aquí la minuta. VIENEN DOCUMENTOS HABILITANTES:

Nº 0437116

CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL



Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$400.00 (CUATROCIENTOS DOLARES) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

FEANTRANSPORT CIA.LTDA.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas.

ANDRADE AMBROSI FELIPE WASHINGTON	US\$320.00
ANDRADE CRESPO JUAN DIEGO *	US\$ 40.00
ANDRADE CRESPO FELIPE SEBASTIAN	US\$ 40.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cuenca, 14 de mayo del 2014

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.

 BANCO DEL AUSTRO S.A.


FIRMA AUTORIZADA

 BANCO DEL AUSTRO S.A.


FIRMA AUTORIZADA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE

No.

NOMBRES Y APELLIDOS

LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL

TOMO

PAG.

ACT.

SEXO

IMPRESA

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN

FIRMA DEL CEDULADO



REN 3419118

Dr. Mauricio Barros Ugua
NOTARIA DÉCIMA

PULGAR DERECHO

FECHA DE LA AUTENTICACIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001

001 - 0255

0101470151

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ANDRADE AMBROSI FELIPE WASHINGTON

AZUAY

PROVINCIA

CUENCA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

HUAYNACAPAC

1

0

ZONA

PARROQUIA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN PERSONAL

CIUDADANIA 010319754-2
 ANDRADE CRESPO FELIPE SEBASTIAN
 AZUAY/CUENCA/SAN BLAS
 28 OCTUBRE 1983
 013- 0051 04051 M
 AZUAY/ CUENCA
 SACRARIO 1983

[Firma]
 DIRECTOR DEL REGISTRO

ECUATORIANA*****
 SULTERO
 SUPERIOR
 WASHINGTON ALEJANDRO GONZALEZ M.
 JULIA MARIA CRESPO
 CUENCA
 31/01/2015

E29333V2222
 M. Ubaldo Barros Ubaldo
 NOTARIA
 PULGAR DERECHO

011577

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002
002 - 0165 **0103197547**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ANDRADE CRESPO FELIPE SEBASTIAN

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	SUCRE	
CUENCA		0
CANTÓN	BARROQUIA	ZONA

[Firma]
 PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

[Firma]


CIUDADANIA 0102571858
ANDRADE CRESPO JUAN DIEGO
AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAE
14 NOVIEMBRE 1977
013- 0254 05054 H
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1979



EQUATORIANA
CASADO
SUPERIOR
WASHINGTON ALVARADO
JULIA RANIA CRESPO
CUENCA
02/02/2020



0557539



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



001

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0274

0102571858

NÚMERO DE CERTIFICADO

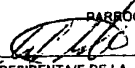
CÉDULA

ANDRADE CRESPO JUAN DIEGO

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
BELLAVISTA
PARROQUIA

2
0
ZONA


PRESIDENTE DE LA JUNTA

Oficio Nro. ANT-DPA-2014-0958

Cuenca, 23 de abril de 2014

Asunto: RESOLUCION DE INFORME PREVIO DE CONSTITUCION JURIDICA No. 012-CJ-001-2014-ANT-FEANTRANSPORT CIA. LTDA.

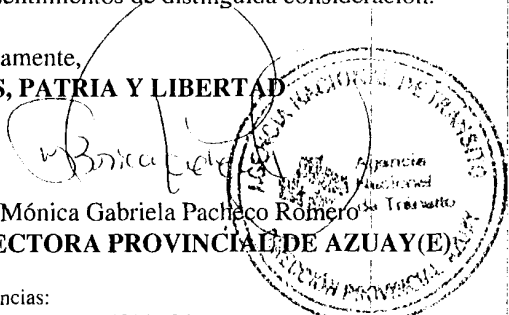
Señor
Felipe Sebastian Andrade Crespo
Representante Legal_ A.n.t
FEANTRANSPORT CIA LTDA
En su Despacho

De mi consideración:

Por medio del presente sírvase encontrar en el adjunto la RESOLUCION DE INFORME PREVIO DE CONSTITUCION JURIDICA No. 012-CJ-001-2014-ANT-FEANTRANSPORT CIA. LTDA., de fecha 18 de abril de 2014.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Abg. Mónica Gabriela Pacheco Romero
DIRECTORA PROVINCIAL DE AZUAY(E)

Referencias:
- ANT-DPA-2014-1267

Anexos:
- 012-CJ-001-2014 FEANTRANSPORT

Copia:
Señora Ingeniera
Karen Elizabeth Bermeo Pazmiño
Jefe Regional Departamento de Servicios Tributarios
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señor
Oswaldo Jurado Arcentales
Presidente Ejecutivo
FEDERACIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE PESADO DEL ECUADOR - FENATRAPE -



Agencia
Nacional
de Tránsito

RESOLUCIÓN N° 012-CJ-001-2014-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL DE AZUAY**



CONSIDERANDO

- a. Que, mediante Ingreso No. ANT-DPA-2014-1267 del 03 de abril del 2014 la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada formación "FEANTRANSPORT CIA. LTDA." ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.
- b. Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "FEANTRANSPORT CIA. LTDA.", con domicilio en cantón Cuenca, provincia de Azuay, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de TRES (03) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No. de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	NO. DE CEDULA
01	ANDRADE AMBROSI FELIPE WASHINGTON	0101470151
02	ANDRADE CRESPO JUAN DIEGO	0102571858
03	ANDRADE CRESPO FELIPE SEBASTIAN	0103197547

- c. Que, la Departamento Técnico de la Dirección Provincial del Azuay mediante Memorando No. ANT-DPA-2014-1267 del 03 de abril del 2014 e Informe Técnico favorable No. 238-DT-DPA-ANT-2014 de fecha 15 de abril del 2014. recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "FEANTRANSPORT CIA. LTDA."
- d. Que, la Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Tránsito del Azuay mediante Informe Jurídico No. 012-AJ-001-CJ-2014-DPA de 18 de abril de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "FEANTRANSPORT CIA. LTDA.", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.
- e. Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2011-ANT, resuelve: delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"FEANTRANSPORT CIA. LTDA."**, **con ámbito y domicilio** en el cantón Cuenca, provincia de Azuay, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la "FEANTRANSPORT CIA. LTDA.", en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía **"FEANTRANSPORT CIA. LTDA."**, deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Además deberá agregarse el siguiente articulado:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía **"FEANTRANSPORT CIA. LTDA."**, en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley *466*



Agencia
Nacional
de Tránsito

Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Azuay, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, "FEANTRANSPORT CIA. LTDA.", quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías de Cuenca y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Cuenca, en la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 18 de abril del 2014,

Abg. Gabriela Pacheco Romero
DIRECTORA PROVINCIAL DEL AZUAY (E)
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

Elaborado por Abg. Indira Urgilés
Fecha de elaboración 18 de abril del 2014

RESOLUCIÓN PP 012-CJ-001-2014-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO
SEGURIDAD VIAL DE AZUAY

CONSIDERANDO

- a. Que, mediante Ingreso No. ANT-DPA-2014-1267 del 03 de abril del 2014 la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada formación "FEANTRANSPORT CIA. LTDA." ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.
- b. Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "FEANTRANSPORT CIA. LTDA.", con domicilio en cantón Cuenca, provincia de Azuay, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de TRES (03) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No. de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	NO. DE CEDULA
01	ANDRADE AMBROSI FELIPE WASHINGTON	0101470151
02	ANDRADE CRESPO JUAN DIEGO	0102571858
03	ANDRADE CRESPO FELIPE SEBASTIAN	0103197547

- c. Que, la Departamento Técnico de la Dirección Provincial del Azuay mediante Memorando No. ANT-DPA-2014-1267 del 03 de abril del 2014 e Informe Técnico favorable No. 238-DT-DPA-ANT-2014 de fecha 15 de abril del 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "FEANTRANSPORT CIA. LTDA."
- d. Que, la Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Tránsito del Azuay mediante Informe Jurídico No. 012-AJ-001-CJ-2014-DPA de 18 de abril de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "FEANTRANSPORT CIA. LTDA.", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.
- e. Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2011-ANT, resuelve: delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

ARCHIVO 21 APR 2014



Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.



Agencia
Nacional
de Tránsito

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "FEANTRANSPORT CIA. LTDA.", con ámbito y domicilio en el cantón Cuenca, provincia de Azuay, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la "FEANTRANSPORT CIA. LTDA.", en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía "FEANTRANSPORT CIA. LTDA.", deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Además deberá agregarse el siguiente articulado:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía "FEANTRANSPORT CIA. LTDA.", en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley

ARCHIVO 21 APR 2014



UNIDAD
ADMINISTRATIVA
AZUAY
CERTIFICADO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.



Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dicten los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas”.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Azuay, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, “FEANTRANSPORT CIA. LTDA.”, quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías de Cuenca y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Cuenca, en la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 18 de abril del 2014.

Abg. Gabriela Pacheco Romero
DIRECTORA PROVINCIAL DEL AZUAY (E)
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO

Elaborado por Abg. Indira Urgilés
Fecha de elaboración 18 de abril del 2014

Agencia
Nacional
de Tránsito
**UNIDAD
ADMINISTRATIVA
AZUAY**
CERTIFICO
Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL, que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

RESOLUCIÓN Nº 012-CJ-001-2014-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL DE AZUAY

CONSIDERANDO

- a. Que, mediante Ingreso No. ANT-DPA-2014-1267 del 03 de abril del 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "FEANTRANSPORT CIA. LTDA." ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.
- b. Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "FEANTRANSPORT CIA. LTDA.", con domicilio en cantón Cuenca, provincia de Azuay, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de TRES (03) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No. de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	NO. DE CEDULA
01	ANDRADE AMBROSI FELIPE WASHINGTON	0101470151
02	ANDRADE CRESPO JUAN DIEGO	0102571858
03	ANDRADE CRESPO FELIPE SEBASTIAN	0103197547

- c. Que, la Departamento Técnico de la Dirección Provincial del Azuay mediante Memorando No. ANT-DPA-2014-1267 del 03 de abril del 2014 e Informe Técnico favorable No. 238-DT-DPA-ANT-2014 de fecha 15 de abril del 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "FEANTRANSPORT CIA. LTDA."
- d. Que, la Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Tránsito del Azuay mediante Informe Jurídico No. 012-AJ-001-CJ-2014-DPA de 18 de abril de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "FEANTRANSPORT CIA. LTDA.", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.
- e. Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2011-ANT, resuelve: delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

ARCHIVO 21 APR 2014



Agencia
Nacional
de Tránsito
UNIDAD
ADMINISTRATIVA
AZUAY
CERTIFICO
Que el presente documento es
una COPIA DEL ORIGINAL que
se deposita en los Archivos de este
Organismo.



De conformidad a lo dispuesto en el Art. 20, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "FEANTRANSPORT CIA. LTDA.", con ámbito y domicilio en el cantón Cuenca, provincia de Azuay, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la "FEANTRANSPORT CIA. LTDA.", en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía "FEANTRANSPORT CIA. LTDA.", deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Además deberá agregarse el siguiente articulado:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

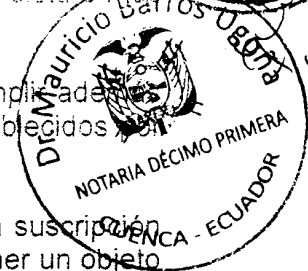
Art.- La Compañía "FEANTRANSPORT CIA. LTDA.", en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la

El presente documento es una copia fiel del original que reposa en los Archivos de este Organismo.
Dirección: Av. Mariscal Sucre y Jefe Pichincha
Sección: La Policía, unidades metalográficas de FOTOLITO
Quito - Ecuador
www.ants.gob.ec

Agencia
Nacional
de Tránsito
**UNIDAD
ADMINISTRATIVA
AZUAY**
CERTIFICO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

ARCHIVO 21 ABRIL 2014

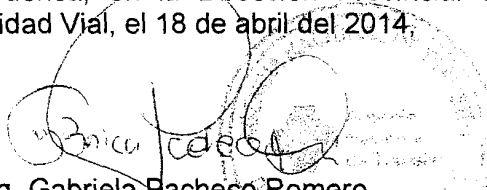


Organica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito

Art. - Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además las normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Azuay, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, "FEANTRANSPORT CIA. LTDA.", quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
7. Comunicar con esta resolución a los petitionarios, a la Superintendencia de Compañías de Cuenca y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Cuenca, en la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 18 de abril del 2014,


Abg. Gabriela Pacheco Romero
DIRECTORA PROVINCIAL DEL AZUAY (E)
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO

Elaborado por Abg. Indira Urgilés
Fecha de elaboración 18 de abril del 2014

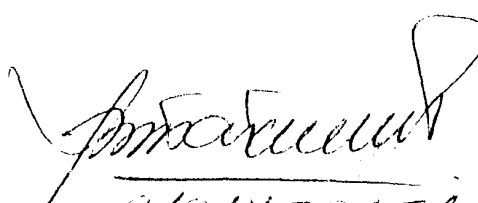
Desarrollado por el Centro de Estudios y Proyectos de la Agencia Nacional de Tránsito
Servicio de Tránsito y Seguridad Vial
Cuenca - Ecuador
www.anta.gov.ec

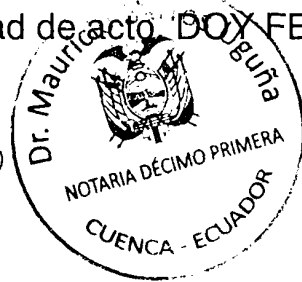

CERTIFICO
Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

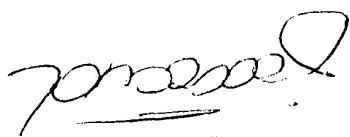
ARCHIVO 21 APR 2014

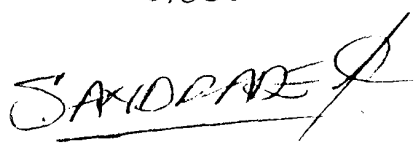
HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES. Léida que les fue la presente escritura pública a los otorgantes por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto. DOY FE.

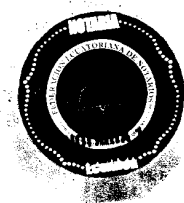
ce
25
10

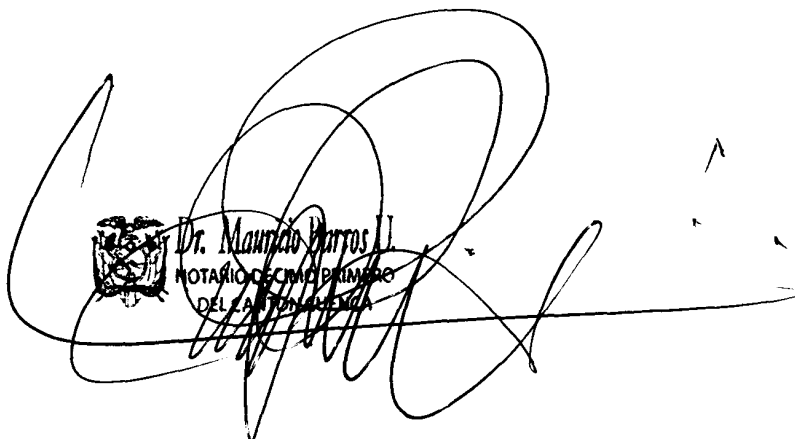

0101470151



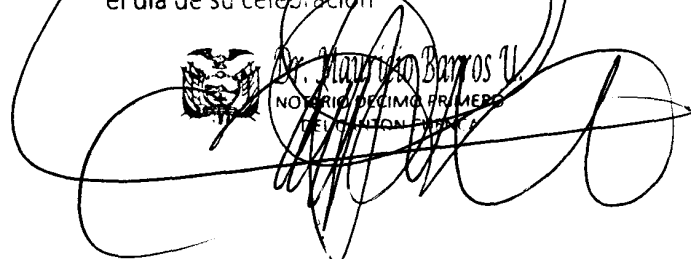

0102571858


0103197547



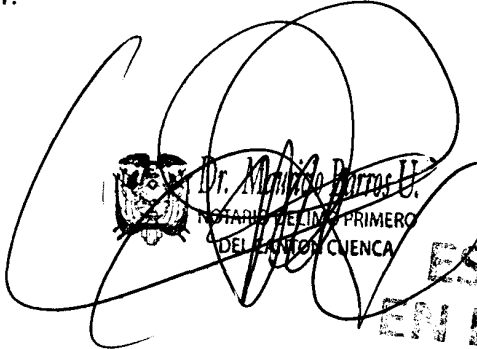

Dr. Mauricio Barros U.
NOTARIO DÉCIMO PRIMERO
DEL CANTÓN CUENCA

Se otorgo ante mí, en fe de ello contiero esta dece copia certificada que la firmo y sello en la ciudad de Cuenca el día de su celebración


Dr. Mauricio Barros U.
NOTARIO DÉCIMO PRIMERO
DEL CANTÓN CUENCA



DOY FE.- Que en fecha de hoy 18 de mayo del 2014, he tomado nota al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía "**FEANTRANSPORT CIA LITDA.**", su aprobación según Resolución No. SC-IRC-14-0417 dictada por el Intendente de Compañías de Cuenca Dr. Santiago Jaramillo Malo, en fecha 06 de junio del 2014.



**ESPACIO
EN BLANCO**



**ESPACIO
EN BLANCO**

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

IDENTIFICACIÓN	5812
FECHA DE INSCRIPCIÓN	30/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	455
LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL	

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0101470151	ANDRADE AMBROSI FELIPE WASHINTON	Cuenca	SOCIO	No Determinado
0102571858	ANDRADE CRESPO JUAN DIEGO	Cuenca	SOCIO	Casado
0103197547	ANDRADE CRESPO FELIPE SEBASTIAN	Cuenca	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

ACTO O CONTRATO	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA DEL ACTO O CONTRATO	19/05/2014
NOTARIA DECIMA PRIMERA	
CUENCA	
RESOLUCIÓN: SC-IRC-14-0417	
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA	
SANTIAGO JARAMILLO MALO	
CINCUENTA AÑOS	
FEANTRANSPORT CIA. LTDA	
CUENCA	

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

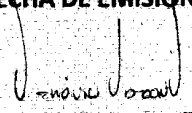
Registro Mercantil de Cuenca

5. DATOS ADICIONALES:

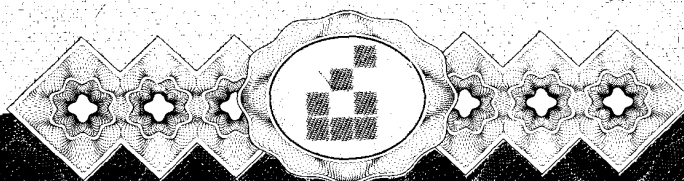
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 30 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014


MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL





**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Y VALORES
INTENDENTE REGIONAL CUENCA**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

Oficio nro. SCV-IRC-14-1002 OF

Cuenca,

20 NOV 2014

Asunto: Trámite No. 218

Señor
BANCO DEL AUSTRO S.A.
Ciudad.-

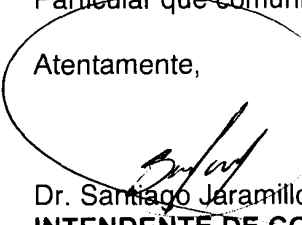
De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FEANTRANSPORT CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS- CUENCA

S. J. mib

Firma	<u>SANDRA DE</u>
Nombre	<u>SEBASTIAN ANDRADE</u>
C.I.	<u>0103197577</u>
Fecha	<u>20 NOV / 2014</u>
Función	